



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1625/2024. Actuación de oficio**

**Asunto: Demora en la tramitación de los expedientes de ayuda de incorporación y modernización y/o mejora agraria / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la presente Actuación de Oficio hacía referencia a la posible existencia de retrasos en la resolución de expedientes de subvención de incorporación y modernización y/o mejora agraria que tramita la Administración autonómica, y que, en algunos casos supondría, según aparece en los medios de comunicación, un desincentivo a la incorporación de jóvenes al sector agrario, pudiendo incluso llegar a impedir que las explotaciones puedan redimensionarse para hacerlas más viables.

Con el fin de conocer la actuación de la Administración autonómica en esta materia para intentar paliar el problema, se acordó solicitar información a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León. En su respuesta, el citado órgano administrativo nos indicó en primer lugar que *“desde el año 2019, se han publicado cuatro convocatorias de ayuda en los años 2019, 2020, 2021 y 2023. Las tres primeras convocatorias ya están finalizadas en su instrucción, lo que quiere decir que todas las solicitudes presentadas han sido resueltas, favorable o desfavorablemente. En cuanto a la convocatoria de 2023, su resolución está finalizada en un porcentaje superior al 90 %. Las solicitudes que aún no han podido ser resueltas se encuentran pendientes de requerimientos o trámites. Para la resolución de esta convocatoria se ha contado con un presupuesto de 120 millones de euros, de los que finalmente se va a conceder ayuda por 90 millones de euros”*. Por lo tanto, tras exponer dicha Consejería que *“no hay solicitudes pendientes de resolución es preciso señalar que estas ayudas cuentan con un plazo de*



*ejecución de la acción subvencionada (realización de inversiones y/o gastos) y de cumplimiento de los compromisos bastante amplio que, dependiendo del año de convocatoria, llega hasta los 3 años prorrogables (en total 4,5 años) desde la fecha en la que se concede la ayuda en el caso de las ayudas de modernización y/o mejora agraria y de 4 años en el caso de las ayudas de incorporación agraria”.*

Además, se informa que el proceso de tramitación sería el siguiente que pasamos a transcribir: *“Para que el pago de las ayudas se haga efectivo es preciso que el beneficiario realice las inversiones o los gastos que se recogen en la resolución, que esté en condiciones de justificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y que presente la solicitud de pago de su ayuda. Una vez presentada la solicitud, los técnicos del Servicio territorial encargados de su revisión comprueban que la documentación es completa y correcta (un porcentaje próximo al 90 % de las solicitudes de pago no se presentan completas y requieren tras su revisión, del aporte de documentación adicional o de la subsanación de incidencias) y realizan una visita a la explotación a fin de comprobar la realidad de la explotación y de los datos. Este procedimiento de actuación es el establecido en la normativa europea y nacional que resulta de aplicación a estas ayudas. Tras estas comprobaciones que establece la norma, el técnico encargado certifica la ayuda quedando desde este momento disponible para su pago, que se realiza de forma agrupada aproximadamente cada dos meses cuando las disponibilidades presupuestarias lo permiten”.*

Por lo tanto, se aportan por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los siguientes cuadros en los que se muestran los expedientes de las convocatorias 2019, 2020 y 2021, distinguiendo entre las ayudas concedidas y las pendientes de la certificación y pago final de la ayuda:

### AYUDAS DE INCORPORACIÓN AGRARIA

PROVINCIA	CONVOCATORIA 2019			CONVOCATORIA 2020			CONVOCATORIA 2021		
	AYUDAS CONCEDIDAS	PENDIENTES DE CERTIFICACIÓN Y PAGO		AYUDAS CONCEDIDAS	PENDIENTES DE CERTIFICACIÓN Y PAGO		AYUDAS CONCEDIDAS	PENDIENTES DE CERTIFICACIÓN Y PAGO	
		SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA	SOLICITUD DE PAGO NO PRESENTADA		SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA	SOLICITUD DE PAGO NO PRESENTADA		SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA	SOLICITUD DE PAGO NO PRESENTADA
AVILA	66	9	28	84	3	51	46	1	34
BURGOS	61	19	26	64	7	32	76	18	53
LEÓN	205	38	57	148	14	84	151	23	115
PALENCIA	57	6	11	45	4	21	47	3	36
SALAMANCA	85	30	17	72	15	39	75	7	60
SEGOVIA	37	12	10	35	7	22	21	2	16
SORIA	31	8	8	35	0	18	19	1	17
VALLADOLID	86	23	21	85	22	31	69	20	43
ZAMORA	122	5	46	89	5	51	105	3	81
TOTAL	770	150	224	657	77	349	609	78	455



## AYUDAS DE MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA AGRARIA:

PROVINCIA	CONVOCATORIA 2019				CONVOCATORIA 2020				CONVOCATORIA 2021			
	AYUDAS CONCEDIDAS	PENDIENTES DE CERTIFICACIÓN Y PAGO		AYUDAS CONCEDIDAS	PENDIENTES DE CERTIFICACIÓN Y PAGO		AYUDAS CONCEDIDAS	PENDIENTES DE CERTIFICACIÓN Y PAGO				
		SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA	SOLICITUD DE PAGO NO PRESENTADA		SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA	SOLICITUD DE PAGO NO PRESENTADA		SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA	SOLICITUD DE PAGO NO PRESENTADA			
AVILA	37	4	15	53	5	34	35	1	24			
BURGOS	147	27	39	120	19	82	104	34	63			
LEÓN	196	30	50	144	10	76	151	23	97			
PALENCIA	161	9	24	123	2	35	119	3	55			
SALAMANCA	69	17	23	89	18	40	61	8	48			
SEGOVIA	44	14	10	40	4	24	24	3	16			
SORIA	39	4	10	34	1	20	20	2	14			
VALLADOLID	181	25	32	189	31	82	158	44	64			
ZAMORA	142	6	56	113	5	63	85	3	60			
TOTAL	1.016	136	259	885	93	416	763	121	439			

En relación con estos datos, esta Procuraduría quiere destacar las siguientes puntualizaciones resaltadas por la Administración autonómica:

- *“La convocatoria de 2019, publicada el 26 de diciembre, se resolvió entre octubre y diciembre de 2020, por lo que sus titulares aún se encuentran dentro del plazo de justificación.*

- *También hay que aclarar que, en el caso de las ayudas de primera instalación, la ayuda a pagar se divide en dos pagos. El pago inicial del 60% se abona una vez que el joven justifica que ha iniciado el proceso de instalación. Los pagos iniciales de los expedientes de primera instalación de las campañas 2019, 2020 y 2021 están pagados en su totalidad.*

- *En el ejercicio presupuestario 2023 para el pago de las ayudas de incorporación y de modernización agraria se contaba, inicialmente, con un presupuesto de aproximado de 40 millones de euros y, gracias al esfuerzo de todos los funcionarios implicados en la gestión de estas ayudas y de que fue posible una ampliación de dicho presupuesto, finalmente se realizaron pagos que superaron los 50 millones de euros, 10 millones más de lo presupuestado inicialmente”.*

De esta forma, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural nos comunica que *“a la vista de los cuadros anteriores y teniendo en cuenta el gran volumen de ayudas tramitadas (resueltas y pagadas) y del presupuesto gestionado en cada anualidad se puede concluir que:*

- *No existe retraso en la resolución de las ayudas de incorporación y modernización agraria* (el subrayado es nuestro).

- *No se puede hablar de un retraso significativo en la tramitación del pago de estas ayudas.*



*La mayor parte de los expedientes pendientes de pago lo están porque su titular aún no ha solicitado dicho pago (ver el dato de solicitud de pago no presentada de los cuadros expuestos) y aquellas solicitudes de pago que han sido presentadas, se tramitan por los Servicios territoriales por orden de registro de las mismas y una vez realizadas las comprobaciones son certificadas y pagadas.*

*La mayor parte de las solicitudes de pago pendientes de certificar han sido presentadas en los últimos meses y aún no ha sido posible realizar las comprobaciones pertinentes para su certificación (el subrayado es nuestro). Dado el elevado importe de estas ayudas, unos 60.000 euros de media, la normativa comunitaria es exigente en cuanto a las comprobaciones a realizar.*

*Cerca del 90 % de las solicitudes de pago no se presentan completas y requieren tras su revisión, del aporte de documentación adicional o de la subsanación de incidencias, lo que retrasa su certificación y pago por causa directamente imputable al interesado.*

*Por lo tanto, y de acuerdo con lo expuesto no se produce, por causa debida a la administración, tal demora en la tramitación de los expedientes de ayuda de incorporación y modernización y/o mejora agraria, siempre que exista, como ya se ha comentado, disponibilidad presupuestaria”.*

A la vista de lo informado, procedemos a poner de manifiesto **la argumentación jurídica** en la que se basa la presente Resolución.

Para analizar la presente Actuación de oficio, debemos partir de que la normativa europea ha creado instrumentos financieros con el fin de apoyar tanto el relevo generacional en las actividades del sector primario, como la mejora y modernización de las explotaciones agrarias existentes. Al respecto, podemos citar el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, que recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la política agrícola común. En esa misma línea, cabe mencionar también el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común (en adelante, PAC), y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 que establece normas relacionadas con la política agrícola común.



De esta forma, siguiendo lo recogido en dichos Reglamentos, se aprobó en nuestro país el actualmente vigente Plan Estratégico de la PAC del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que fue aprobado el 31 de agosto de 2022. En dicho Plan se establecen normas en materia de financiación de los gastos de la PAC y sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros e incluye las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y del Pacto Verde Europeo.

En nuestra Comunidad Autónoma, se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, encontrándose en la actualidad vigente la Orden AGR/1158/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Entre las intervenciones promovidas, se encuentran la medida 6841.2 «Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias», desarrollada en el Capítulo II, Secciones 1ª y 3ª, de la Orden AGR/1158/2023, y la 6961.1 «Establecimiento de personas jóvenes agricultores», desarrollada en el Capítulo III de dicha norma.

Sobre la finalidad de estas ayudas, el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras prevé, sobre las subvenciones a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, que *“serán objeto de ayuda por esta intervención la realización de inversiones agrícolas o ganaderas que se contemplen en un plan de mejora de la explotación que deberá cumplir las condiciones señaladas en la correspondiente convocatoria. Las inversiones deberán ser económicamente viables y adecuadas a la explotación y podrán estar dirigidas a:*

*a) La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, incluido el aumento de la superficie de riego y la digitalización de las explotaciones.*

*b) Facilitar la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva.*

*c) Potenciar y dar continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.*

*d) La reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas”.*

Sobre las subvenciones para el establecimiento de personas jóvenes agricultores, el artículo 12 de las Bases reguladoras, prevé que *“serán objeto de ayuda por esta*



*intervención la realización de las actuaciones encaminadas a facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional y la creación de empleo y el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales”.*

Sobre las ayudas convocadas por la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, hemos de resaltar que se hayan resuelto todas las correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, y se encuentre al 90% las del año 2023. Se trata de un notable esfuerzo realizado por los funcionarios competentes de los diferentes Servicios Territoriales para que los profesionales puedan percibir estas ayudas, tan relevantes para el sostenimiento del sector primario en nuestra Comunidad Autónoma. No obstante lo cual, en todas estas convocatorias, se prevé que, además de la entrega de los documentos requeridos, los beneficiarios de las ayudas tengan que ejecutar una serie de inversiones y/o realizar los compromisos asumidos con el fin de poder percibir la totalidad de las subvenciones, disponiendo de un período amplio para cumplir esa previsión. Según se admite expresamente en el informe remitido, ese plazo llega -dependiendo del año de convocatoria- hasta los 3 años prorrogables (en total 4,5 años) desde la fecha en la que se concede la ayuda en el caso de las ayudas de modernización y/o mejora agraria, y de 4 años en el caso de las ayudas de incorporación agraria.

Por lo tanto, esta Procuraduría va a centrarse en la convocatoria del año 2019, al haber transcurrido cinco años desde el inicio del procedimiento administrativo. Así, de acuerdo con los datos adjuntos remitidos por el citado órgano autonómico, se ha comprobado que, de las 770 ayudas concedidas en 2019 para el establecimiento de personas jóvenes agricultores, 374 se encuentran pendientes de certificación y pago (un 49% del total), de los cuales 224 serían imputables únicamente al beneficiario de la subvención al no haber aportado la solicitud de pago, mientras que en las 150 restantes, se habría presentado dicha solicitud pero todavía no habría sido resuelta, bien por no haber aportado el solicitante todos los documentos acreditativos de cumplimiento de los compromisos, bien por no haber realizado los técnicos competentes las labores de comprobación requeridas.

De forma similar, respecto a las 1.016 ayudas concedidas en 2019 para la modernización y/o mejora agraria, 395 se encuentran pendientes de certificación y pago (un 39% del total), de los cuales 259 serían imputables únicamente al beneficiario de la subvención al no haber aportado la solicitud de pago, mientras que en las 136 restantes se habría presentado dicha solicitud pero todavía no habría sido resuelta, bien por no haber aportado el solicitante todos los documentos acreditativos de cumplimiento de los compromisos, bien por no haber realizado los técnicos competentes las labores de comprobación requeridas.

Por ello, esta Procuraduría considera que, dado el tiempo transcurrido desde la convocatoria de la subvención del año 2019, los órganos competentes de la Consejería de



Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León deberían adoptar las medidas pertinentes para finalizar la tramitación de aquellos expedientes de ayudas de incorporación agraria y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en los que se haya presentado por el beneficiario la solicitud de pago y que se encuentren pendientes de fiscalización o comprobación por los técnicos competentes. Es cierto que se debe asegurar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras conforme a lo previsto en la normativa de la Unión Europea, pero esa exigencia no puede suponer un perjuicio considerable para aquellos agricultores y ganaderos que se encuentren todavía pendiente de recibir cantidades que pueden ser necesarias para la supervivencia y/o el relevo generacional de su explotación.

De idéntica manera, debe argumentarse respecto a aquellas cantidades que fueron adelantadas a los beneficiarios tras concederles las ayudas convocadas en el año 2019 de incorporación agraria y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, y que no hayan sido justificado su uso de manera conveniente conforme a los requisitos exigidos en las normas de convocatorias, por lo que en esos supuestos se les debería requerir la devolución de las cuantías económicas que hubieran sido adelantadas. Al respecto, debemos recordar a las administraciones públicas la necesidad de garantizar un uso adecuado de las subvenciones otorgadas, al ser ésta una de las herramientas más importantes empleadas por la Unión Europea para el fomento de sus políticas públicas en defensa del sector primario.

En conclusión, con la presente Resolución, esta Procuraduría pretende que la Administración autonómica adopte las medidas pertinentes para garantizar un apoyo a los sectores agrícola y ganadero de Castilla y León al ser éste uno de los principios rectores de las políticas públicas fijado en el artículo 16.11 de nuestro Estatuto de Autonomía aprobado mediante Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERO: Que se adopten las medidas pertinentes por parte de los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para finalizar la tramitación de aquellos expedientes de ayudas de incorporación agraria y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias correspondientes a la convocatoria del año 2019, en los que se hayan presentado por los beneficiarios las solicitudes de pago y que se encuentren pendientes de fiscalización o comprobación por los técnicos competentes, con el fin de que éstos puedan percibir las cuantías económicas pendientes, las cuales, incluso, pueden ser necesarias para la supervivencia y/o el relevo generacional de la explotación.**



**SEGUNDO: Que se adopten las medidas pertinentes por parte de los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para finalizar la tramitación de aquellos expedientes de ayudas de incorporación agraria y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en los que sus beneficiarios no hayan presentado en plazo la documentación requerida que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria del año 2019, debiendo, en su caso, requerir la devolución de las cuantías económicas que hubieran sido adelantadas.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural **en el plazo de dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. En el caso de que se acepte, se ruega dé traslado, si es posible, a esta Procuraduría para su conocimiento de copia de los actos administrativos que lleve a cabo para cumplir esta Resolución emitida.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López